



# Resolución Directoral

## N° 00311-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 09 de agosto de 2022

### VISTO:

El Informe N° 217-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 26 de julio de 2022, remitido por la Dirección de Administración, y demás documentos adjuntos con un total de once (11) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, ii) Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con Memorandum N° 00239-2022-ENSFJMA/DG-SG, la Secretaría General remite el Informe N° 0034-2022-ENSFJMA/DG-SG-CII-ACA, suscrito por la servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS] Doña INÉS MIRIAN CHÁVARRI DÍAZ, identificada con D.N.I. N° 70015902, quién comunica haber sido intervenida quirúrgicamente el día 05 de julio de 2022 en el Hospital II Lima Norte, Callao Luis Negreiros de la red asistencial EsSalud; por lo que el servicio de Cirugía General, a través del médico tratante Dr. Víctor Bolívar Mendoza suscribe el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-015-00022439-22, por el periodo comprendido entre el 05 de julio al 03 de agosto del presente;

Que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], cita en el artículo 6°.- *El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los derechos [...] inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.*

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110° .- *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a) [...] Por enfermedad;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0216-2014-DG-ENSFJMA, de fecha 02 de setiembre del 2014, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], *que en su artículo 7°.- SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO, ítem 1.- Suspensión con Contraprestación, numeral a) por enfermedad, debidamente acreditado por el certificado médico expedido por el médico tratante;*


EXPEDIENTE: ACA2022-INT-0005805

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 14A555




Que, en cuanto a los certificados médicos, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD, establece que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo [CITT]; documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud de la institución y la información del mismo debe estar registrada en la historia clínica del asegurado;



Que, mediante Informe N° 202-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al INFORME N° 0030-2022-ENSFJMA-OA-APER-MQP, que considera y concluye en relación a lo solicitado por la servidora contratada Doña INÉS MIRIAN CHÁVARRI DÍAZ, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato por plazo indeterminado, se le concede en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud por el periodo comprendido entre el 05 de julio al 03 de agosto de 2022; de acuerdo a las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, con Memorandum N° 1494-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 05 de agosto de 2022, el Director General según lo informado por el Área de Personal y Oficina de Administración, autoriza la emisión de la resolución directoral, otorgándole en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del 05 de julio al 03 de agosto de 2022, a favor de Doña INÉS MIRIAN CHÁVARRI DÍAZ, Comunicadora Audiovisual de la Secretaría General;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;



De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR**, en vías de regularización LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES a favor de la servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Doña INÉS MIRIAN CHÁVARRI DÍAZ, identificada con D.N.I. N° 70015902, Comunicadora Audiovisual de la Secretaría General, por el periodo comprendido entre el 05 de julio al 03 de agosto de 2022, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-015-00022439-22, suscrito por el Dr. Víctor Bolívar Mendoza, con C.M.P. N° 44935 del Servicio de Cirugía General del Hospital II Lima Norte, Callao Luis Negreiros de la red asistencial EsSalud.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del periodo de licencia con goce de remuneraciones y los controles respectivos de asistencia.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

**EXPEDIENTE: ACA2022-INT-0005805**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **14A555**

